No. 4460
SECCIÓN: PERSONAL
TÍTULO: PLAN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL

ADOPTADO: 23/01/01
READOPTADO: 18/04/06; 21/06/10; 29/1/14; 15/11/16; 20/8/19; 20/04/21
REVISADO: 16/9/25

DISTRITO ESCOLAR DEL ÁREA DE OXFORD

De acuerdo con la Ley 48 de 1999, será política del Distrito Escolar del Área de Oxford que se desarrolle e implemente un Plan de Educación Profesional. El propósito del plan es asegurar que todo el personal profesional del distrito cumpla con los requisitos de la Ley 48 al participar en actividades de educación profesional que mejorarán sus habilidades profesionales y el rendimiento estudiantil.

El desarrollo del Plan de Educación Profesional comienza con el establecimiento de un Comité de Educación Profesional. La Junta Directiva nombrará al menos a dos padres de niños que asisten a una escuela en el distrito escolar, al menos dos representantes comerciales locales y al menos otras dos personas que representen a la comunidad como miembros del Comité de Educación Profesional.

El Plan de Educación Profesional debe ser revisado anualmente por el Comité de Educación Profesional. Las enmiendas al plan deben ser recomendadas por el comité y aprobadas por la Junta Directiva. El Plan de Educación Profesional debe ser aprobado por la Junta Directiva antes de su presentación al Departamento de Educación.

El trabajo del curso, los programas y las actividades que no concuerden con los objetivos del Plan de Educación Profesional pueden ser desaprobados por la Junta Directiva. El trabajo del curso de nivel de posgrado utilizado para cumplir con los requisitos de la Ley 48 será elegible para reembolso solo si ha habido una aprobación previa de conformidad con los acuerdos establecidos.